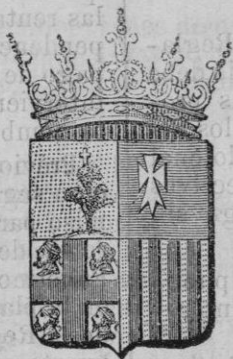


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE HACIENDA.****REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: Para acelerar la recogida y rea-
cañacion de las monedas de cobre anteriores al sistema monetario actual, disminuir la excesiva abundancia de las que circulan en Madrid de todas clases, y separar de la circulacion las falsas que sean presentadas en las Cajas públicas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

1.^a Desde hoy hasta nueva orden la Tesorería Central y la Caja de la Administracion económica de la provincia de Madrid admitirán en toda clase de pagos, sin limitacion de cantidad, y retendrán en su poder para que sean remitidas para su rea-
cañacion á Barcelona, todas las monedas de cobre y bronce correspondientes á sistemas monetarios anteriores al decretado en 19 de Octubre de 1868.

2.^a Todas las monedas de cobre y bronce que se presenten en ambas Cajas se reconocerán delante de sus presentadores, y las que resultaren falsas les serán devueltas despues de cortarlas en dos ó más pedazos, en ninguno de los cuales podrá quedar más de las dos terceras partes de la pieza así inutilizada.

De Real orden lo digo á V. E. á fin de que adopte ó proponga las medidas oportunas para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1878.—Orovio.—Señor Director general del Tesoro público.

(Gaceta 21 de Mayo de 1878.)

SECCION QUINTA.**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.**

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 15 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes las Cátedras de Agricultura de los Institutos de Ciudad-Real, Gerona, Oviedo, Cáceres, Orense, Cádiz, Alicante, Valladolid y Logroño, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos propietarios de la misma asignatura, que figuren en el escalafon del Profesorado de Institutos y los Ingenieros y Agrónomos que desempeñen tambien en propiedad Cátedra de la Seccion de Ciencias de los estudios generales de segunda enseñanza, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, elevando sus instancias á esta Direccion gene-



ral por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Mayo de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1878.

Sesion del dia 16.

Constituido el Ayuntamiento se aprobó el acta de la del dia 12.

Se acordó pasar á informe de la Seccion primera un oficio de la Junta provincial del censo, en que pide se incluya en el presupuesto adicional del corriente año la cantidad de 6.000 pesetas, que ha calculado necesarias para terminar los trabajos censales de esta capital.

Tambien se acordó pasar á informe de la Seccion primera un oficio del Sindicato de riegos de Miraflores, suplicando se le remita copia autorizada del acto de entrega al Ayuntamiento de los caminos de Torrero, Ruiseñores y S. José y de los terrenos independientes, con destino á viveros y sembrijos.

Se recibió al nuevo Sr. Gobernador civil que venia á devolver la visita del Municipio, cambiándose con este motivo finos ofrecimientos entre dicha Autoridad y el Sr. Presidente del Ayuntamiento, á nombre de este.

Ocupándose nuevamente la Seccion primera de la cuestion suscitada por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, relativamente á los perjuicios que puede ocasionar una viña sita en el monte de Torrero y próxima al polvorin, propuso y acordó el Ayuntamiento que se conteste á la referida Autoridad militar, que se entienda directamente con el propietario, tanto para la presentacion de los titulos como para la expropiacion ó cualquier otro procedimiento que corresponda, sin perjuicio de lo que proceda el dia en que practicados los trabajos de medicion del monte de Torrero resulten roturaciones arbitrarias que sean objeto de algun arbitrio municipal.

Tambien se acordó, á propuesta de la misma Seccion primera, contestar al mismo Sr. Capitan general, que á pesar de la consideracion que le merecen las dignisimas Autoridades militares no puede dispensar el abono del interés del 5 por 100 por el importe de los solares que ha ad-

quirido el ramo de guerra, porque el valor de las rentas de los terrenos del Salon de la Independencia está destinado exclusivamente al pago de la Deuda municipal; cuyos tenedores intervienen en el asunto por medio de una Junta nombrada al efecto.

Prévios dictámenes presentados por la Seccion segunda, se concedió á D. Mariano Gil permiso para construir una casa en el solar número 42, de la calle de Agustina de Aragon; á don Faustino Royo, para abrir una ventana con reja en la planta baja de su casa núm. 27 de la calle de la Regla; á D. Pedro Lavilla, para abrir una puerta en cada una de las fachadas de su casa núm. 2, de la plaza del Portillo y 81 de la calle de Agustina de Aragon; á D. Juan Turrez, para abrir un balcon en el tercer piso de su casa número 88 de la calle de Boggiero, y á D. Rudesindo Adorno, para dar mayores proporciones á un hueco de puerta existente en la tapia del solar, confrontante con la casa núm. 7 acceso-rio de la calle del Sacramento.

Asimismo se acordó, á propuesta de la misma Seccion segunda, conceder á D. Egidio Picoli licencia para llevar el agua á los usos del edificio que está construyendo en el Salon de la Independencia.

Se acordó, por dictámen de la Seccion tercera y con las condiciones propuestas por la misma, conceder á los Sres. Marraco, Brun y Pallarés un depósito administrativo de tocino en el matadero de cerdos.

De conformidad con lo propuesto por la quinta Seccion, se acordó relevar del pago de la prestacion vecinal por diferentes causas á Fidel Perez Lopez, Manuel Bello Rubio, Prudencio Invernón, Luis Mena, José Rosell, Estéban Viu, Luis Martin y Albino Iglesias, denegando la reclamacion de Francisco Estéban Gállego; que se proceda desde luego al cobro de las cuotas de los que opten por satisfacerlas en metálico, y respecto á la designacion de trabajos, que se apliquen las peonadas á las obras de la estacada del rio Ebro en el momento en que su estado lo permita.

Pasó á la Seccion cuarta con facultades una instancia de Francisco Martinez, pidiendo la baja en el padron de vecinos de sus hermanos políticos Valentin y Carlota Gimeno.

A la tercera, para informe, un recurso de Don Juan Barral, pidiendo permiso para establecer un depósito de granos, en su domicilio plazuela de San Braulio, núm. 1.

Promovido por el Sr. Dulong un incidente relativo á abusos que se cometen en el Cementerio, se dió por terminado, ofreciendo el Sr. Alcalde que se presentarán en la sesion inmediata los antecedentes reclamados por dicho Sr. Concejal respecto á las obras del mismo Cementerio, y que llamará al encargado y adoptará las disposiciones convenientes para que no se repitan los abusos.

Sesion del dia 23.

Se abrió despues de terminada la de la Junta municipal convocada para las once, y fué aprobada el acta de la del dia 16.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de D. Dionisio Casañal, que participa que el dia 1.º del próximo Mayo piensa dar principio á los trabajos de levantamiento del plano de esta capital, quedando instaladas las oficinas en la casa números 40 y 42 de la calle de la Torre-Nueva.

Conforme con el dictámen de la Seccion primera se acordó conceder á Eusebio del Monte Cabezas, Dominica Marqués y Sebastian Martin, terrenos para levantar edificios en el monte común de Garrapinillos, entendiéndose que esta concesion sea sin prejuzgar ulteriores cuestiones y sin que nunca, aun cuando se anulase la misma por los poderes del Estado, tengan derecho á reclamar de perjuicios ni indemnizacion alguna, y obligándoles á que presenten el croquis ó el plano de la casa que hayan de edificar.

En virtud de informe de la misma Seccion primera, pasó á la quinta para que proponga lo que corresponda respecto á la reclamacion de D. Agustin Viñalls, respecto de los perjuicios que le ocasiona la plantacion hecha delante del edificio en que están situados los Campos Elíseos.

A propuesta de la Seccion segunda se concedió á D. Antonio Garcia Gil permiso para reformar el escaparate de su establecimiento, sito en la casa núm. 13 de la calle de D. Alfonso I, y á D. Valero Teruel para construir un balcon en cada uno de los dos huecos de ventana que existen en el piso principal de su casa núm. 6, de la plazuela de la Verónica.

La misma Seccion segunda presentó la terna para la provision de la plaza de Guarda-almacén, comprendiendo en primer lugar á D. Ibo Burges, en segundo á D. Pedro Cañizar Calvo, y en tercero á D. José Aizquibel Aznar, y se acordó aprobarla procediéndose al nombramiento en votacion secreta, y resultando elegido D. Ibo Burges, que obtuvo mayoría absoluta de votos.

En virtud de dictámen de la Seccion tercera, y con las condiciones propuestas por la misma, se concedieron depósitos de aceite á D. Leoncio Padules en el molino de Goicoechea, á D.ª Polonia Cuartero en los molinos de la puerta del Carmen y camino de la Casa-Blanca, á D. Manuel Navarro en el molino de la viuda de Don Ramon Marton, á D. Lorenzo Peribañez en el molino llamado de Castillo, y á D. Pedro Martinez Anguiano en el molino de la puerta del Carmen.

Se aprobó la minuta de informe presentada por la Seccion cuarta para evacuar el que pide el Sr. Gobernador de la provincia en el recurso de alzada interpuesto por Maria Martin, madre del mozo Vicente Gorriz, núm. 56, del actual reemplazo, contra el fallo de la Comision provincial por el que se le declaró soldado.

A propuesta de la Comision de policia rural, se acordó vender en subasta pública 80 montos

de estiércol bajo el tipo en alza de 12 pesetas 50 céntimos cada uno.

Se acordó aprobar lo propuesto por la Seccion quinta respecto á adquirir algunos trozos de terreno para continuar hasta la subida de Cuellar las plantaciones que se han hecho en el paseo de Torrero, autorizando á la Seccion para entenderse con los propietarios respecto al precio de los indicados terrenos, y que se den las gracias á D. Francisco Moncasi por la cesion gratuita que hace del de su pertenencia.

Pasó á informe de la Seccion segunda una instancia de D. Gerónimo Blasco, pidiendo se le releve del pago de una cuenta de incendios importante 188 pesetas.

A la primera, otra de Vicente Narbona, pidiendo que con arreglo á la ley de parcelas se le venda un trozo de terreno señalado con el núm. 13, de los puestos del Mercado.

A la tercera, otra de D. Francisco Gil en súplica de que la autorizacion que se le concedió para establecer depósito de vinos de tránsito en el piso bajo de la casa núm. 51 del paseo del Ebro, sea y se entienda concedida para un almacén de los que en el Arrabal posee D. José Francisco Arana.

A informe de la primera, otra de D. Mariano Sanz, macero del Ayuntamiento, pidiendo la jubilacion.

A la misma, tambien para informe, otra de Agustin Artal, pidiendo certificacion de la existencia de un terreno cuya roturacion tiene á su cargo en el monte denominado «Castellar antiguo de Zaragoza», y otra de D. Mariano Amorieta, Administrador de arbitrios municipales, suplicando se le incluya en el art. 1.º del presupuesto de gastos.

Se acordó quedase sobre la mesa para tratar del asunto en la sesion inmediata, la nota que habia reclamado el Sr. Dulong, relativa á los jornaleros ocupados en el Cementerio desde el dia 30 de Diciembre último hasta la fecha.

Sesion del dia 26.

Se abrió á las doce y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó facilitar al Sr. Cura párroco de Santa Engracia la llave de la urna de las santas reliquias y la cera de costumbre para la festividad de dicha Santa.

A propuesta de la Seccion primera se acordó librar al Sindicato de riegos de Miraflores la copia autorizada del documento en que consta la entrega al Ayuntamiento de los caminos de Torrero, Ruiseñores y San José.

De conformidad con lo propuesto por la misma Seccion primera, se acordó que el socorro á los soldados de Zaragoza, inútiles de la guerra de Cuba, así como á las familias de los fallecidos, consista en 25 pesetas, y que la Seccion continúe el exámen de las instancias, adjudique los socorros á los que tengan derecho y dé cuenta en su dia de los satisfechos y de las circunstancias de los interesados.

La misma Seccion primera manifestó que no es posible formar presupuesto adicional para consignar las 6.000 pesetas que reclama la Junta provincial del Censo, ni otra cantidad alguna, por carecer de recursos al efecto, y en su virtud propuso y acordó el Municipio que, si es posible, se atiende á los gastos de que se trata, con la consignacion del capitulo de imprevistos.

Se acordó, por dictámen de la misma Seccion primera, que la pension que disfrutaba D.^a Vicenta Garcia, como viuda del Oficial de Secretaria D. Manuel Zapater, continúe á favor de su hija D.^a Juliana Zapater desde la muerte de aquella.

Se aprobó la terna presentada por la Seccion segunda para la provision de la plaza de Aparejador de obras, en la que figuran en primer lugar D. Miguel Marco, en segundo D. Faustino Gelinor y en tercero D. Manuel Gazon; y habiendo proseguido á votacion en sesion secreta, resultó elegido D. Miguel Marco, por haber tenido mayoría absoluta y relativa de votos.

A propuesta de la segunda Seccion se concedió á D.^a Juliana Ayús permiso para construir dos pequeños balcones en el sitio que ocupan dos ventanas en el piso tercero de su casa, número 10, de la plazuela de San Braulio, y á doña Maria Potoc, para reformar la fachada de su casa, número 6, de la calle de San Lorenzo.

Pasó á informe de la Seccion tercera una instancia de D. Francisco Jordan, pidiendo se le autorice para establecer un depósito de aceite en el molino de su propiedad.

A la misma Seccion tercera, y para informe, pasó otra instancia de D. Tomás Higuera, como Presidente de la Seccion primera del Fomento de la produccion nacional, en solicitud de que el centeno destinado á las fábricas del rádio y extra-rádio para la elaboracion de harinas ingrese libremente y sin las formalidades que requiere el depósito doméstico, como sucede con el trigo.

Por indicacion del Sr. Dulong, se acordó continúe sobre la mesa la nota de los jornaleros ocupados en el Cementerio desde el 30 de Diciembre, y una relacion de los niños matriculados en la escuela de Torrero.

Hecha una mocion por el Sr. Peiro, relativa á la colocacion de escaparates y apertura de huecos en los medianiles que por efecto de retiro de las casas han venido á quedar lindantes con la via pública, proponiendo que por la Seccion primera se vea si puede establecerse un cánon sobre esas concesiones, sobre cuyo asunto se hicieron algunas indicaciones por otros Sres. Concejales; se acordó pasarlo todo á la Seccion primera para que proponga lo que estime sobre el particular.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1877-78.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE MAYO DE 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la segunda decena del presente mes.

Dia.	CANTIDAD.			ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO del quintal métrico Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Hectógramos.	NOMBRE.	CLASE.	
15	857	19	»	Paja.....	De trigo y cebada.	2·13
17	143	07	»	Idem.....	Idem.	2·13
18	296	85	»	Idem.....	Idem.	2·13
20	176	04	»	Idem.....	Idem.	2·13
11	30	»	»	Harina.....	De 1. ^a clase superior.	40·82
16	316	85	»	Leña.....	De Boj.	3·00

NOTA. La compra de la harina es fuera de puertas.

Zaragoza 21 de Mayo de 1878.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—El Administrador, Ventura Pescador.

SECCION SEXTA.

Las cuentas municipales de los años económicos 1871-72, 1872-73 y 1873-74, se hallarán de manifiesto al público, á los efectos correspondientes, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, que principiaron á contarse desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Novillas 17 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Blas Lostao.—P. O. del A. y A., Manuel Algor, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el dia 24 del actual las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza imponible, prévia la presentacion de la cédula personal y títulos de propiedad.

Azuara 15 de Mayo de 1878.—El Alcalde, José Martinez.

Autorizado este Ayuntamiento por el señor Jefe económico de la provincia para cubrir el encabezamiento de consumos para el año 1878-79 por medio del arriendo á venta libre, ha acordado que las subastas se celebren en las Salas consistoriales á las diez de la mañana de los dias 26 del actual y 2 del próximo Junio, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Azuara 19 de Mayo de 1878.—José Martinez.

La Secretaria de Ayuntamiento de esta villa se halla vacante, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y habitacion para vivir. Los que se consideren aptos para desempeñar dicho cargo, y quieran presentar solicitud, podrán dirigirse á esta Alcaldia por el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Cariñena 21 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Anselmo Tello.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BATEA.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batea, provincia de Tarragona, partido judicial de Gandesa, arrienda, de comun acuerdo con los contribuyentes de la misma, las hierbas del término municipal para los años de 1878-79 y 1879 á 1880, con sujecion al pliego de condiciones, redactado por la Comision nombrada al efecto, y que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Se celebrarán tres subastas que tendrán lugar en los dias 2, 9 y 16 del próximo mes de Junio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demas efectos.

Batea 17 de Mayo de 1878.—El Alcalde accidental, Jaime Soler.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Sauras Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Certifico: Que en los autos de demanda ordinaria promovida por D. Antonio Blanquez y Monicon, solicitando la declaracion de nulidad de la institucion hereditaria hecha por sus difuntos padres D. Francisco Blanquez y Sierra y doña Gregoria Monicon y Oñate, en el testamento que otorgaron en 16 de Enero de 1872, por testimonio del Notario D. Pedro Alastuey y Gayan, y que se le declarara por heredero abintestato de los mismos, con pleno y absoluto dominio, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, se dictó por la Sala de justicia civil de la Audiencia del distrito la sentencia de vista del tenor siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza á 8 de Abril de 1878, en los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad, á virtud de apelacion ante la Sala, penden entre partes, de la una como demandante, Antonio Blanquez Monicon, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Cándido Velez, y de la otra como demandados, Cristina Monicon y demas herederos de D. Francisco Blanquez, siendo representados, unos por su ausencia por los estrados del Tribunal, y otros por el Ministerio fiscal, sobre nulidad de un testamento:

Aceptando la relacion de los hechos expuestos en la sentencia apelada que á 7 de Julio de 1876 dictó el Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad:

Resultando, además, que por efecto de la apelacion que de dicho fallo interpuso el demandante, se remitieron los autos á esta Superioridad, donde se ha tramitado legalmente la actual instancia:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Gonzalez Chia:

Considerando, que si bien en Aragon se halla autorizado el padre por el fuero de *testamentis civicum*, con el cual están en perfecta armonia el fuero primero de *testamentis nobilium* y las observancias primera y segunda de *rebus vinculatis* para nombrar heredero á uno de sus hijos, dejando á los demas lo que quisiere de sus bienes, esta facultad no alcanza á que nombren heredero á un tercero en perjuicio de sus propios hijos, ya porque no existe disposicion alguna foral que lo establezca, ya porque del contexto del fuero segundo *exheredatione filiorum*, que determina las causas por las que pueden los padres desheredar á sus hijos, y de la observancia segunda de *rebus vinculatis*, que establece que el gravámen que se imponga en la legitima de los hijos, caduca al llegar estos á la edad de 20

años, se deduce de una manera clara y concreta el derecho de los hijos á la sucesión de la herencia de sus padres:

Considerando, que hallándose como se halla en manifiesta y terminante oposicion á estas prescripciones la cláusula testamentaria, por la cual los testadores se nombraron herederos el uno al otro, á pesar de tener un hijo, infringiéndose las disposiciones forales citadas, dicha cláusula no puede prosperar, y su nulidad es patente y á todas luces procedente; cuya doctrina tambien se estatuye en sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Octubre de 1877:

Considerando, que además los testadores, al disponer de sus bienes con las condiciones que lo hicieron para el caso de que su hijo no tuviese sucesion, fundaron una vinculacion, cuya fundacion está terminantemente prohibida por la ley de 11 de Octubre 1820, restablecida en 30 de Agosto de 1836, y claro y evidente es que no puede prevalecer lo que es contrario á las leyes, como sucede en el caso concreto á que se refiere la cláusula testamentaria, por la que los testadores fundaron un vínculo con el carácter expreso de perpetuidad:

Vistas las disposiciones legales citadas:

Fallamos:—Que debemos revocar y revocamos la referida sentencia apelada; declaramos nulas las cláusulas testamentarias indicadas, y en su virtud, al demandante Antonio Blanquez Monicon heredero abintestato de todos los bienes de sus padres, sin perjuicio de mejor derecho.

Así, por esta nuestra sentencia de vista, que se publicará en la forma prevenida en el artículo 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio de la Cuesta.—Valentín Martín Pizarro.—Cirriaco Perez de Larriba.—Francisco Gonzalez Chía.—Valentín Fuentes Lopez.»

Lo preinserto concuerda con su original, al que, caso necesario, me remito.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza á 20 de Mayo de 1878.—Manuel Sauras.

La Almunia.

Don Pedro Aquilino Davila y Caro, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Genaro García, de unos 29 años de edad, estatura regular, delgado de cuerpo, viste pantalon, pilot unas veces negro otras de color, sombrero negro y botas de cuero, su fisonomía color bajo y bigote negro, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y notificarle el procesamiento en causa que se sigue contra el mismo y otros, sobre juegos prohibidos, bajo apercibimiento que de no presentarse, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades gubernativas y agentes de la policia judicial, para que procuren averiguar el paradero de aquel, y si lo consiguieren procedan á su detencion, y como tal lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Dado en La Almunia á 18 de Mayo de 1878.—Pedro Aquilino Davila.—P. S. M. Florencio Moya.

Vergara.

D. Enrique Arizpe Yarza, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo contra el que dice llamarse Juan Jaissac, natural de Ciburu, vecino de San Juan de Luz, hijo de padre desconocido y de Sabina Jaissac, de 30 años de edad, soltero, el cual es de las señas siguientes: estatura regular, color moreno, barba y pelo negro, nariz regular, ojos pardos; por esta se ha acordado la detencion de dicho procesado; y siendo de presumir que se halle en la circunscripcion de ese Juzgado, le pido y encargo, así como á los demas Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido Juan Jaissac, procedan á su detencion y remision á la Cárcel de esta villa y á mi disposicion.

Dado en Vergara á 5 de Enero de 1878.—Enrique Arizpe.—Por su mandado, Felipe Sarriá.

Así resulta del original á que me refiero.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente certificacion en Zaragoza á 10 de Mayo de 1878.—Mamés Ariza.

JUZGADOS MILITARES.

Don Ricardo Gomez Mier, Comandante graduado, Capitan, Ayudante Fiscal del primer batallon del Regimiento infanteria de Bailen, número 24.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la tercera compania del expresado batallon, Pedro Pujol Vila, natural de Guises, provincia de Lérida, el que, quinto por el reemplazo actual, desertó de esta Plaza el dia 31 de Marzo último, ignorándose su paradero: usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á todos los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de Prevencion del mismo, situada en el Cuartel de Santa Engracia de esta ciudad, ó á cualquiera de las Autoridades de Cataluña, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo dentro del plazo señalado, se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 15 de Mayo de 1878.—Ricardo Gomez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	3	4	7	»	1	1	»	»	»	»	»	»	8	
12	»	2	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	4	
13	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	
14	1	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	3	
15	3	1	4	1	1	2	»	»	»	»	»	»	6	
16	1	3	4	1	1	2	»	»	»	»	»	»	6	
17	2	1	3	»	»	2	»	»	»	»	»	»	5	
18	3	1	4	1	1	2	»	»	»	»	»	»	5	
19	2	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	3	
20	1	5	6	3	»	3	»	»	»	»	»	»	9	
	17	18	35	12	3	15	»	»	»	»	»	»	50	
							3	»	3	1	»	1	4	54

Zaragoza 21 de Mayo de 1878.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la segunda decena de Mayo de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	FALLECIDOS.				FALLECIDOS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	»	2	»	»	»	»	2
12	1	1	»	2	1	»	»	1	3
13	3	»	1	4	2	»	»	2	6
14	2	»	»	4	1	»	1	2	7
15	1	»	»	4	»	»	»	»	4
16	1	»	»	3	1	»	»	1	6
17	3	»	»	4	2	»	1	3	7
18	1	»	»	4	2	»	2	4	10
19	1	»	»	3	1	»	1	2	6
20	4	»	»	7	1	»	»	1	2
	18	1	»	34	12	»	7	28	62

Zaragoza 21 de Mayo de 1878.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

PARTE NO OFICIAL.

La Sociedad de Agricultura de Francia celebrará en París, del 10 al 20 de Junio próximo, un Congreso internacional agrícola, é invita á las asociaciones agrícolas extranjeras á que envíen delegados que tomen parte en sus deliberaciones.

La Sociedad reserva también puestos á los representantes de la prensa, debiendo al efecto los directores de los periódicos que deseen concurrir, poner en conocimiento del Secretario general de aquella, rue Le Peletier, 1, el nombre del representante que elijan, á fin de expedirle el billete de entrada correspondiente.

Los delegados de las asociaciones agrícolas deben igualmente comunicar á la mayor brevedad á dicho Secretario general, nota expresiva de sus nombres, títulos y domicilio, con el propio objeto.

Segun un parte telegráfico recibido de Lisboa, y redactado en vista de las comunicaciones que todos los distritos agrícolas portugueses han remitido, los viñedos se presentan, en general, en muy buen estado.

La *phylloxera*, desde que se presentó hace cinco años, ha continuado en una pequeña zona, cerca del Duero, sin comunicarse al resto del país.

Se espera este año una cosecha muy abundante.

Se ha plantado una gran cantidad de cepas nuevas.

Puede ya considerarse como un hecho la completa pacificación de la Isla de Cuba, segun un telegrama oficial en el que se noticia el embarque, para Jamaica, del cabecilla Maceo, único jefe de algun prestigio que sostenia la causa de los pocos insurrectos que no se habian acogido á la capitulación del Camagüey concedida por el general Martinez Campos.

Tan fausto suceso, al demostrar que la guerra de Cuba ha terminado definitivamente, proporciona una digna y plausible satisfacción á todos los buenos españoles, y ha de contribuir en alto grado á la prosperidad de la patria.

El Ministerio de Fomento ha publicado en uno de los últimos números de la *Gaceta*, la lista nominal, por facultades, de los alumnos que han recibido el grado de Licenciado en todas las Universidades del Reino, desde 1.º de Octubre de 1876 hasta igual fecha de 1877.

El objeto de esta publicación no puede ser más útil, pues de ese modo se descubrió la falsificación de documentos académicos utilizados en los expedientes de exámenes y grados, y aun se suministra á las poblaciones el medio de comprobar la legalidad de los títulos que sus funcionarios públicos exhiban.

El Sr. Ministro se propone que todos los años, en el mes de Noviembre, se repita igual proce-

dimiento para toda clase de títulos profesionales, sin perjuicio de publicar en tiempo oportuno los datos relativos á los cursos anteriores, lo cual completará el pensamiento laudabilísimo de frustrar las falsificaciones que se han venido haciendo.

«La comision del Ayuntamiento de Caspe espera obtener satisfactorio resultado en todas las reclamaciones que ha venido á gestionar cerca del gobierno, de verdadero interés para sus representados.»

Esto dice *La Correspondencia de España*, y como, segun lo manifestado por la prensa local de esta provincia, dichas gestiones tienen por objeto impulsar los trabajos paralizados en aquella localidad para dar ocupacion á sus jornaleros y operarios, deseamos de todas veras que se realicen las esperanzas de la Comision y resulten ciertos los informes del periódico citado.

En el mismo encontramos el siguiente suelto:

«La prueba de la máquina inventada para la destrucción de la langosta, ha dado muy buenos resultados; el procedimiento que se emplea es el del incendio, y la llama de la máquina que se mantiene viva durante media hora, puede ser un auxiliar eficacísimo contra aquella plaga. En Villanueva de la Serena, que es el punto en donde se ha ensayado, se conciben grandes esperanzas por los resultados obtenidos, y así lo participa al Gobierno el Gobernador civil de Santander.»

Suponemos que el participante habrá sido el Gobernador de Badajoz, provincia á que corresponde Villanueva de la Serena, y no el de Santander: de todos modos, lo esencial sería que la máquina en cuestion produjera el efecto apetecido y esto también lo niegan, por desgracia, algunos periódicos.

ANUNCIOS.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

E. M.

El lunes 27 del corriente, á las nueve y media de la mañana, se procederá á la venta en pública subasta en la plaza de la Capitanía general, de un caballo de desecho, propiedad de un Jefe del Cuerpo de E. M., y cuya reseña es la siguiente: Caballo bello, entero, negro, listón blanco en la parte interior del cuello, pelos blancos accidentales en el dorso y costillon izquierdo, nueve años en la primavera de 1874, siete cuartas, cuatro dedos, M hierro. Tasacion 100 pesetas.

Zaragoza 21 de Mayo de 1878.—El Coronel Jefe de E. M. A., Mariano Salas.